



Andacollo, 16 de agosto de 2007

**- ORDENANZA N° 1231/07 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 579 perteneciente al señor VENEGAS SERGIO, bajo Registro N° 1169, generado en la oficina Técnica Municipal el 14 de Agosto de 2002;

La Ordenanza n° 806/03;

La nota enviada por el área técnica de Catastro Municipal informando el inconveniente ocasionado por cuestiones técnicas en el lote entregado al señor Venegas;

La Ordenanza de Caducidad N° 1214/07; y;

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo caducó mediante ordenanza 1214/07, los derechos sobre el lote destinado a vivienda familiar por situaciones de irregularidad del mismo;

Que el Señor Sergio Venegas prestó conformidad para la adjudicación de un nuevo lote, rubricándolo por el Lote 17 Manzana Ñ, Matrícula Catastral N° 01-20-49-0821;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

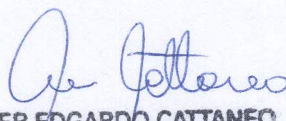
**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **SERGIO VENEGAS, DNI N° 26.503.883**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en Zona II, identificado como Lote 17 Manzana Ñ, Matrícula Catastral N° 01-20-49-0821, con una superficie de 460,00 m2, según consta en Plano de Mensura Expediente N° E 2756-5568/01, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.

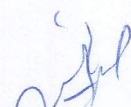
**ARTÍCULO 3°:** La construcción a realizarse deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Señor Sergio Venegas, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 546.

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

